

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.

Manizales, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente ejecutivo laboral radicado No. **2007-049** al Despacho de la Señora Juez, informando que en la fecha el Juzgado Tercero Civil del Circuito atendió el requerimiento efectuado sobre el auxiliar de justicia designado como secuestre del vehículo de placas NAI-437, que se encuentra en el parqueadero REMO de esta ciudad. Sírvese proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Sustanciación No. 665

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL** promovido por la señora **GLORIA INES USMA RODRIGUEZ**, contra la **JOYERIA GOMEZ Y CAÑAS LTDA, GUIOMAR AVENDAÑO SANCHEZ Y OTROS**, bajo radicación **2007-049** y verificada la información allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad y con el fin de atender el derecho de petición invocado por el Dr. Mosquera Sánchez se dispone darle respuesta al mismo en los siguientes términos:

1. Que el vehículo automotor de placas NAI-437 del cual hace alusión en su petición, se encuentra con medida cautelar de embargo dentro del proceso de la referencia, mismo que se está vigente y con trámite posterior.

Dicho bien fue puesto a disposición de este proceso el 19 de marzo de 2019 por parte del Juzgado 3 Civil del Circuito de Manizales, en virtud de la acumulación de embargos decretada dentro del proceso radicado **2008-0005**, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA** contra la señora **GUIOMAR AVENDAÑO SANCHEZ**, dueña del vehículo.

2. El Juzgado 3 Civil del Circuito de Manizales informó que el auxiliar de Justicia designado desde el 9 de octubre de 2012 fue el señor PETER DARIO CARVAJAL LÓPEZ identificado con CC. 75.073.872, indicando

que actualmente no está en la lista de auxiliares de la justicia y que no se tiene información adicional donde pueda ser contactado.

3. Sobre la gestión del secuestro señaló que no rindió informes y tampoco aportó la caución para el ejercicio de sus funciones.
4. Por último, como la señora EVELYN ZAPATA BETANCUR como representante de la Sociedad REMO REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES LTDA no es parte dentro del proceso y el mismo se encuentra activo, no es posible acceder a su solicitud de suministrar copia del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
J U E Z

*En estado No. 057 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 8 de abril de 2021.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria